# Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O´leary, Edificio Roya 2° piso de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.** con RUC N° 80001145-7, domiciliada en Ayolas 630 y Gral Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por **LIDIA CONCEPCIÓN FIORE**, con Cédula de Identidad N° **456.336**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERESTRE – NACIONAL E INTERNACIONAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA, El COMPRADOR** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 271.176,** adjudicado por Resolución N°148/14 De fecha 06 de mayo de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **VENDEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. C), y art. 34 de la citada norma legal.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de veinte millones guaraníes (Gs. 20.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 271.176.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
141

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa – Contrato Abierto, convocado por la CIRCUNCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada por Resolución N°148/14.-

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Para los fines de este contrato se conviene establecer que el **monto mínimo será de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** con un recargo sobre el precio total impreso en el boleto del **0,00% (cero por ciento),** destinado para uso exclusivo de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ARAMBAI SA Nº-0000002036 00030.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo de entrega de los **tickets de** servicios será de **1 (un) día hábil a partir de recepción de la Nota de Pedido**; los cuales serán entregados en la Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial de Cordillera, sito en la Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O´leary - Edificio Roya, 2º piso, Oficina del Departamento Administrativo.
En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la Circunscripción Judicial de Cordillera, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

**9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

PREMIER
PASAJES
Ayolas 530 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abog. CARLOS A. CARRIZA RIOS
Presidente

**11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

**Servicios conexos ofrecidos por las Agencias de Viajes (sin costo para la convocante):**

Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
Emisión de boletos en días NO hábiles.
Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitadas por el Agente de Viaje.
Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
Asesoramiento para la recuperación de equipaje extraviado.
Asesoramiento sobre las mejoras alternativas de itinerarios y tarifas.
Confidencialidad.
Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia

**Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa.**

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.*

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

*Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 19 días del mes de MAYO de 2014.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

**PROVEEDOR**
**LIDIA C. FIORE**
Director Gerente

**CONTRATANTE**
Abog. CARLOS A. CABRERA RIOS
Presidente